

COMENTARIOS A PROYECTO DE RESOLUCION SOBRE REQUERIMIENTOS ESTÁNDAR ES DE ADUANA PARA RECINTOS DE DEPOSITO Y OTROS DE LA DNA

Denitt Farías Flores <stecnico@caduanera.cl>

Lun 19/08/2024 22:18

Para:Nueva Normativa <nuevanormativa@aduana.cl>

VALPARAISO, 19 de agosto de 2024

**Señores
Nueva Normativa
Dirección Nacional de Aduanas
PRESENTE**

REF.: “Proyecto de resolución - segunda publicación anticipada - Requerimiento estándares Aduanas para recintos de depósito y otros”

En su primera publicación anticipada efectuada en septiembre de 2023, entregamos una serie de comentarios que la Cámara Aduanera consideró importantes para que fueran abordados por el Servicio. Sin embargo, la mayoría de ellos no fueron considerados, con la única salvedad del punto 5.1.10 incorporado bajo nuestra petición.

Por lo anterior, y revisando el nuevo borrador que se ha puesto a conocimiento público, les hacemos llegar los siguientes nuevos comentarios que solicitamos tengan a bien considerar para el perfeccionamiento de la norma:

2.7 INTEGRACIÓN CON SISTEMAS ADUANA:

“El sistema computacional que da soporte a los procesos del almacén, que presente para su revisión y posterior acreditación, debe hacer uso de los webs service disponibles por el Servicio, relacionados con procesos de almacenes.”

Comentario: Dentro de los puntos que este proyecto deja de lado en materia de conectividad es lo referente al registro de funcionarios auxiliares de agencias de aduana habilitados para operar en los recintos de depósito aduanero.

Es de suma importancia que la Aduana cuente con un sistema integrado con todos los RDA que disponga un apartado de “altas” y “bajas” de funcionarios de Agencias de Aduana en línea y que esté conectado con los RDA, con el fin de que en cada caso en que la AGA proceda a dar de baja a un funcionario, éste quede automáticamente inhabilitado de acceder a los citados recintos.

Actualmente, contar con notificación por correo, esperar la respuesta y luego informar a los RDA son plazos que tardan bastante.

Hay varios RDA que han implementado plataformas con altos estándares de seguridad que permiten dar las altas y bajas en sus sistemas de forma automática. Si esto se conecta a un sistema del SNA sería un tremendo avance para todos los RDA y un control eficaz y oportuno al integrarlo con el SNA.

INCORPORACIÓN DEL SIGUIENTE NUMERAL 2.2.10:

“Ante caídas de los sistemas, que no permitan a los recintos de depósitos aduaneros operar con normalidad en sus procesos, afectando al normal ingreso y salida de las mercancías, el recinto deberá aplicar medidas de contingencia que permitan operar de forma manual para el normal ingreso y salida de mercancías, mantener la condición de retiro y no efectuar cambios de condiciones que impacten a las mercancías a raíz de dicha contingencia.”

PUNTO 4.11:

Se solicita complementar este punto, para que dicho espacio cuente con energía eléctrica, luminaria y con medidas de protección humana, de forma que no queden expuestos a lluvias, viento, frío, etc.

PUNTO 5.1.4:

Es necesario agregar, a continuación de las palabras “en forma eficiente”, seguidas de una coma “,”, la expresión “oportuna, rápida”.

NUEVO PUNTO 5.1.10:

Se agradece la incorporación de las indicaciones que nuestro Gremio apuntó hacia el beneficio de los usuarios que asisten al RDA, en este caso, funcionarios auxiliares de Agencias de Aduana.

NUEVO PUNTO 5.1.11:

Contar con dotaciones suficientes de trabajadores, según sea la clasificación del Almacén, encargados de ejecutar las operaciones físicas de apertura, carga, descarga, reacondicionamiento, reembalaje de bultos y cierre de éstos, durante los actos de aforo e inspección de mercancías que disponga el Servicio.

SOBRE EL NUMERAL 5.6:

En este numeral no se especifica la cantidad de equipos de tecnología no invasivos que deberán estar disponibles en los recintos de depósito aduanero. Se hace sumamente necesario contar con camiones scanner

y unidades scanner fijas en los principales Puertos del país, sobre todo en temporadas altas para asegurar la rapidez y agilidad de las revisiones que el SNA efectúa.

Para lo anterior, se solicita que el SNA informe la disponibilidad de equipos scanner y camiones escáner y/o tecnología no invasiva disponible en cada RDA en el país.

N° 6: CONTROL VEHÍCULOS, CARGAS Y TRAZABILIDAD:

- En relación con el punto 6.2, sobre el control en el ingreso de vehículos de carga y la captura de imágenes lateral y trasera de contenedores que identifiquen la sigla del contenedor, consideramos que este punto debe complementarse con el Decreto de Transportes N°136, del año 2022, publicado en el D.O con fecha 12.04.2023, que modifica al Decreto N°37 del año 2019 que establece la obligación de pintar o adherir la placa patente en el techo y puertas de vehículos de carga que señala.

Por razones de seguridad, debe incorporarse un punto que obligue a los Recintos de Depósitos Aduaneros a exigir el cumplimiento del Decreto citado en el párrafo precedente.

- A su vez, se solicita **incorporar el siguiente punto 6.7**, en base a la experiencia del sistema SILOGPORT 3.0 que implementó el Puerto de Valparaíso:

6.7: *El almacenista deberá contar con un sistema de reconocimiento biométrico al conductor del transporte que ingresa y que sea el mismo que, con la determinada unidad de transporte, sale del RDA. Este sistema permitirá tener el registro del transportista que ingresa y que corresponde al transportista asignado para el retiro de la carga, y que también deberá verificarse con su enrolamiento por el respectivo RDA.*

N° 8: PUBLICIDAD:

Sugerimos incorporar el siguiente punto:

8.5. *“Información rápida y oportuna en casos de cierre del recinto de depósito por hechos imprevistos, internos o externos, que afecten su normal funcionamiento. El aviso deberá ser efectuado a través de pop up en su sitio web.”*

Esta petición obedece a que en el proyecto de resolución anterior no se consideró nuestra sugerencia sobre la materia, y a que los anteriores cierres portuarios y los consecuentes desvíos de naves han significado importantes perjuicios al no contarse con una inmediata información.

N° 9: FISCALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO:

- *Con la finalidad de que los usuarios y transportistas internacionales cuenten con antecedentes a considerar en su toma de decisión sobre la manifestación de mercancías, se propone complementar el N°9.2 como sigue:*

“Para efectos de transparencia, el Servicio de Aduanas publicará semestralmente en su portal web la individualización de los recintos de depósito aduanero que no cumplan los estándares indicados en esta resolución.”

FELIPE SERRANO SOLAR
PRESIDENTE
CAMARA ADUANERA DE CHILE-A.G.